



ORDENANZA N° 028 (M.C.E.)

COLONIA ELIA

EXCEPTUANDO ORDENANZA N° 034/13 M.C.E.-

VISTO:

Expediente N° 2336/22 M.C.E., Proyecto "Islas y Canales Verdes del Río Uruguay".

Nota de fecha 12 de agosto de 2022, de Fs. 6 y 7, del antes mencionado expediente y:

CONSIDERANDO:

Que, dicho Expediente fue iniciado el día 15 de junio de 2022, mediante una nota ingresada por el fiduciario Sr. Emiliano Ezcurra Estrada.-

Que, el cual comprende la concreción de un parque natural provincial bajo los términos de la Ley 10.479 en islas localizadas dentro del ejido de colonia Elía.-

Que, el mismo se relaciona con el desarrollo de infraestructura de bajo impacto tal como la construcción de los refugios, baños y senderos para los visitantes.-

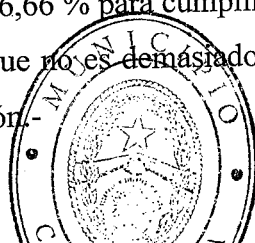
Que, en fojas 6 y 7 de dicho expediente el Sr. Emiliano Ezcurra Director de Fundación Banco de Bosques, expresa mediante nota la necesidad de que se realice la excepción a la ordenanza 034/13 M.C.E.-

Que, de acuerdo a lo expresado en la nota se accedió a la compra de 5 hectáreas donde se utilizara para la Guardería de Kayaks, embarcaciones de apoyo, logística de guardaparques.-

Que, en dicho predio se instalarían Baños de uso público para quienes disfrutan de la playa.-

Que, este concejo se reunió en comisión con la presencia del Sr. Emiliano Ezcurra Estrada para su tratamiento.-

Que, asimismo se tiene en consideración que la superficie del predio es de 5 hectáreas cuando la ordenanza en cuestión establece para la zona 5 una superficie mínima de 6 hectáreas, es decir que el presentante cuenta con un predio que tiene el 83,33 % de la superficie mínima exigida restándole un 16,66 % para cumplimentar el total de la superficie mínima. En otras palabras se considera que no es demasiado significativa la diferencia en superficie que impida la presente excepción.-



Que, este concejo considera que las hectáreas obtenidas no se podrán utilizar con fines de lucro.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

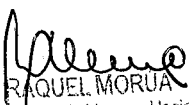
ARTÍCULO 1º): Exceptúese la aplicación de los límites mínimos previstos para la zona 5 de la ordenanza N° 034/13 M.C.E., en forma única y excepcional para el presente caso en virtud del objeto y fines perseguidos por el presentante relacionados a la conservación de la naturaleza, la recreación pública y la educación ambiental, e inclusive la restauración de ecosistemas nativos de las islas Campichuelo, Dolores y San Genaro, sin que la presente pueda ser extensiva a otras solicitudes de excepciones de la mencionada Ordenanza.-

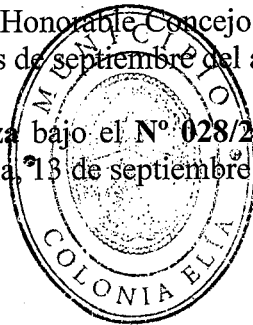
ARTÍCULO 2º): Establézcase que las 5 hectáreas que comprenden el predio individualizado a Fs. 8 no se podrán utilizar con fines de lucro, y solo se aprueba la excepción prevista en el artículo anterior a los fines planteados en la nota de Fs. 6 y 7 obrante en el expediente 2336/22 M.C.E. de fecha 16 de junio de 2022, en particular con el objeto de la conservación de la naturaleza local, creación de puestos de trabajos locales, recreación pública, educación ambiental, restauración de ecosistemas nativos de las islas, guardería de kayaks, embarcaciones de apoyo logística de guardaparques, construcción de sitio con sanitarios a disposición de la comunidad.-

ARTÍCULO 3º): Regístrese, comuníquese, y en estado archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los ocho días del mes de septiembre del año 2022.-

Promúlguese la presente **Ordenanza** bajo el N° 028/22 M.C.E; Regístrese, publíquese y archívese.- Municipalidad de Colonia, 13 de septiembre del año 2022.-


RAQUEL MORUÁ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




GABRIEL HERALDO BARBRA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Exceptuando la ordenanza 034/13 M.C.E.

VISTO:

Expediente Nº 2336/22 M.C.E., Proyecto "Islas y Canales Verdes del Rio Uruguay".

Nota de fecha 12 de agosto de 2022, de Fs. 6 y 7, del antes mencionado expediente.

CONSIDERANDO:

Que, dicho Expediente fue iniciado el día 15 de junio de 2022, mediante una nota ingresada por el fiduciario Sr. Emiliano Ezcurra Estrada.

Que, el cual comprende la concreción de un parque natural provincial bajo los términos de la Ley 10.479 en islas localizadas dentro del ejido de colonia Elia.

Que, el mismo se relaciona con el desarrollo de infraestructura de bajo impacto tal como la construcción de los refugios, baños y senderos para los visitantes.

Que, en fojas 6 y 7 de dicho expediente el Sr. Emiliano Ezcurra Director de Fundación Banco de Bosques, expresa mediante nota la necesidad de que se realice la excepción a la ordenanza 034/13 M.C.E.

Que, de acuerdo a lo expresado en la nota se accedió a la compra de 5 hectáreas donde se utilizara para la Guardería de Kayaks, embarcaciones de apoyo, logística de guardaparques.

Que, en dicho predio se instalarían Baños de uso público para quienes disfrutan de la playa.

Que, este concejo se reunió en comisión con la presencia del Sr. Emiliano Ezcurra Estrada para su tratamiento.

Que, asimismo se tiene en consideración que la superficie del predio es de 5 hectáreas cuando la ordenanza en cuestión establece para la zona 5 una superficie mínima de 6 hectáreas, es decir que el presentante cuenta con un predio que tiene el 83,33 % de la superficie mínima exigida restándole un 16,66 % para cumplimentar el total de la superficie mínima. En otras palabras se considera que no es demasiado significativa la diferencia en superficie que impida la presente excepción

Que, este concejo considera que las hectáreas obtenidas no se podrán utilizar con fines de lucro

POR ELLO


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**


Artículo 1º: Exceptúese la aplicación de los límites mínimos previstos para la zona 5 de la ordenanza N° 034/13 M.C.E., en forma única y excepcional para el presente caso en virtud del objeto y fines perseguidos por el presentante relacionados a la conservación de la naturaleza, la recreación pública y la educación ambiental, e inclusive la restauración de ecosistemas nativos de las islas Campichuelo, Dolores y San Genaro, sin que la presente pueda ser extensiva a otras solicitudes de excepciones de la mencionada Ordenanza.

Artículo 2º: Establézcase que las 5 hectáreas que comprenden el predio individualizado a Fs. 8 no se podrán utilizar con fines de lucro, y solo se aprueba la excepción prevista en el artículo anterior a los fines planteados en la nota de Fs. 6 y 7 obrante en el expediente 2336/22 M.C.E. de fecha 16 de junio de 2022, en particular con el objeto de la conservación de la naturaleza local, creación de puestos de trabajos locales, recreación pública, educación ambiental, restauración de ecosistemas nativos de las islas, guardería de kayaks, embarcaciones de apoyo logística de guardaparques, construcción de sitio con sanitarios a disposición de la comunidad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

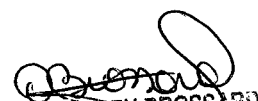
Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los ocho días del mes de septiembre del año 2022.


GISELA CANO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Colonia Elia


DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Colonia Elia

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-


GISELA CANO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Colonia Elia


DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Colonia Elia

MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
Secretaria de Gobierno
12.09.22